Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Gasnor S.A. c/ Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ acción declarativa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en los presentes autos resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en el precedente de Fallos: 348:534 ("Refinería del Norte S.A."), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razón de brevedad.

Los jueces Rosenkrantz y Lorenzetti se remiten a sus respectivos votos emitidos en la mencionada causa.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Reintégrese el depósito del artículo 286 de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Remítase la presentación directa y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Gasnor S.A.**, representada por la **Dra. María Mercedes Mijalchik**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Inés Giménez** y el **Dr. Alberto Tarsitano.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tucumán y Juzgado Federal n° 2 de Tucumán.**